

ACTA NÚMERO UNO
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
5 de febrero de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

7 Don Jesús María García Antón

3 Doña María Victoria Sevilla Marzo

8 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Rosario Alcalde Pascual,

5 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

10 Don Jonás Romero Lasheras y

6 Doña Rosario Etayo Lodosa,

11 Doña María Matos López.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día cinco de febrero de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 102 a 124 de 2014 y 1 a 7 de 2015, todos incluidos.

3. Constitución de un coto de caza local en Lodosa.

Dada cuenta del expediente que se tramita al efecto, recogiendo el parecer conforme de la asociación local de cazadores de Lodosa, para promover la constitución de un coto de caza local, que comprenda todo el término municipal (con las excepciones de las superficies urbanas u otras previstas en las leyes), bajo la titularidad del ayuntamiento de Lodosa y para su posterior adjudicación directa a la asociación local de cazadores.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Solicitar del departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, la constitución de un coto de caza local que comprenda los terrenos del término municipal de Lodosa.

2º) La cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita, mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza local en el boletín oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local.

3º) Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de diez temporadas de caza (máximo), siendo la última, la temporada 2024 /2025.

4º) Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: un único aprovechamiento, por adjudicación directa a la asociación local de cazadores.

5º) Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto, firmadas por la alcaldía con la aceptación del pre-

sidente de la asociación local de cazadores, de fecha siete de enero de dos mil quince, que obran diligenciadas en el expediente y forman parte de este acuerdo.

6º) Hacer público el proyecto de constitución del coto de caza indicado, mediante su difusión en los medios habituales (tablón de edictos) y en el boletín oficial de Navarra.

7º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Manzana calles Medianil 2 y 4, San Gregorio 1 y 3 y avenida Diputación 14. Polígono 3, parcelas 156, 157, 154, 153 y 155, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 112/2014, de 2 de diciembre, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra" y en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad de propietarios de la calle Medianil 2, parcela 156 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 153, 154, 155 y 157, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a las viviendas situadas en calle Medianil 2 y 4, calle San Gregorio 1 y 3 y avenida Diputación 14, redactado por doña María García Ruiz, arquitecto, de fecha 19 de noviembre de 2014, carente de visado colegial (entrada en el ayuntamiento de Lodosa número 2662, de 19/11/2014), cuyo objeto es hacer posible la instalación de ascensores en portales que comparten el mismo patio, de conformidad con el artículo 76, en relación con el 74, de la ley foral 35/2002, de 20 de diciembre de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al departamento de fomento, del gobierno de Navarra y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Contratación del servicio de educación infantil en el centro de primer ciclo de cero a tres años de Lodosa. Adjudicación del contrato.

Visto el expediente tramitado al efecto, para la selección del contratista por procedimiento abierto, trámite ordinario.

Considerando que la mesa de contratación, el diecinueve de enero de dos mil quince, ha elaborado la propuesta de adjudicación del contrato, motivándolo con referencia a los criterios de adjudicación establecidos, propuesta que en los mismos términos se eleva al pleno, como órgano de contratación, para que acuerde la adjudicación del contrato de conformidad con la misma.

Resultando que esta actuación resulta necesaria, al anular el tribunal administrativo de Navarra, ratificado en sede judicial, el anterior acuerdo municipal que efectuó la adjudicación del contrato, volviendo a realizarla y sanando además las actuaciones habidas en ejecución del mismo.

A propuesta de la alcaldía. Debatido.

J. M. García, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN quiere manifestar las siguientes consideraciones:- 1.- Nuestro voto en este punto del orden del día, en lo que respecta a la adjudicación del contrato para el servicio de educación infantil 0-3 años de Lodosa, va a ser de abstención.- 2.- Consideramos que el no haber retrotraído el expediente en el pleno del pasado mes de julio de 2012, como así lo instamos nuestro grupo municipal de UPN, y que con los votos de LOIU y PSN saliera adelante la adjudicación a la empresa que actualmente está regentando dicho centro educativo, supuso que dicha adjudicación del contrato del servicio de educación infantil fuera un acto nulo, por ser contrario a derecho, tal como resuelve el Tribunal Administrativo de Navarra (TAN), en la resolución núm. 1869 de 21 de marzo de 2013.- 3.- Lejos de seguir las indicaciones que el propio TAN sugiere, que no era otra cosa que el motivar lo suficientemente las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas, el equipo de gobierno del ayuntamiento de Lodosa no tiene mejor idea que con el dinero de todos los lodosanos ir al Contencioso Administrativo. La resolución de este tribunal es la misma que el TAN. Hay que motivar suficientemente las puntuaciones. Y con estas, nos encontramos ahora aquí, tratando este punto.- 4.- Recordar que el TAN es gratuito. Pero se optó por ir a un tribunal, contratando a un abogado, que sí cuesta.- 5.- Consideramos que siendo la adjudicación nula, como se ha puesto de manifiesto, se ha perjudicado a las otras empresas que se presentaron en el concurso.- 6. - Estamos estudiando con nuestros asesores jurídicos la posibilidad, si es que hubiera dudas de la idoneidad de las motivaciones, de presentar recurso.- 7.- Y queremos manifestar también, nuestro malestar por no convocar a la comisión de seguimiento del centro educativo. No es lo que se había hablado al respecto.- 8.- Lo dicho, nuestro postura en este punto del orden del día es de abstención, por todo lo argumentado". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que la presencia de un solo técnico externo en la mesa de contratación, ya constaba en el pliego de condiciones inicialmente aprobado". Debatido.

J. M. García, pide que conste lo siguiente: "Que sí había un solo técnico externo en la mesa de contratación, pero en el pliego no consta que un solo técnico iba a valorar el cincuenta por ciento del baremo". Debatido.

M. R. Alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que porqué no se acató la resolución del tribunal administrativo de Navarra, en vez de recurrir al contencioso". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que estaríamos en el mismo punto con o sin recurso del ayuntamiento, porque si no recurre éste, lo hubiera hecho la adjudicataria". Debatido.

En votación ordinaria: a favor seis votos, en contra ninguno, abstención M. R. Alcalde, F. J. Espinosa, J. M. García, M. Matos y J. Romero, que desean conste. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Adjudicar el contrato administrativo de gestión del servicio público de educación infantil en el centro de primer ciclo de cero a tres años de Lodosa, según este expediente, a Adán Zudaire Ana María y Lorente Zudaire Diana (E31963879), en las mismas condiciones a que refiere el

acuerdo del pleno de 20 de julio de 2012, por el que se adjudicó el contrato de gestión del servicio de educación infantil en el centro de primer ciclo de cero a tres años, anulado por resolución del tribunal administrativo de Navarra número 1869 de 21 de marzo de 2013, dictada en estimación de los recursos de alzada acumulados números 12-04255, 12-04381, 12-04382 y 12-04383, interpuestos contra el mismo, que fue confirmada por sentencia número 175/14, de 31 de julio, dictada en el procedimiento ordinario 195/2013, del juzgado contencioso administrativo número uno de Pamplona.

2º) Notificar el presente a la adjudicataria, declarando subsistentes y en vigor los documentos contractuales y las demás actuaciones realizadas desde la anterior adjudicación anulada.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Construcción del segundo sentido, en el enlace de Lodosa, de la autopista AP-68.

La autopista AP-68 contemplaba una salida, la número 14, Lodosa-Pradejón, en su proyecto de construcción redactado en el año 1973, prueba de la existencia de esa previsión es que, hoy en día de la salida número 13, Agoncillo, se pasa a la 15, Calahorra.

En el año 2003, mediante un convenio entre el gobierno de Navarra y la empresa concesionaria de la autopista, se abrió el acceso número 14, pero en lugar de hacerse en las dos direcciones de la vía, se hizo solo en una, la de Zaragoza y solo se puede utilizar esta entrada o la salida, si te diriges o procedes de esa dirección.

El 17 de diciembre de 2014, la comisión de fomento del congreso de los diputados aprobó una proposición no de Ley, en la que se insta al gobierno a desarrollar las actuaciones necesarias, para alcanzar el desarrollo completo de este enlace.

También el ayuntamiento de Lodosa entiende de gran interés para el municipio y su comarca la ejecución de esa segunda dirección, que sería una mejora evidente de la comunicación para los vecinos y vecinas de la comarca, así como para sus empresas, dando un impulso económico al potencial y dinámico eje del Ebro y mayores facilidades a nuestros visitantes y turistas.

Por todo ello. A propuesta de la alcaldía. Debatido.

J. M. García, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN de Lodosa quiere hacer las siguientes consideraciones: 1.- En primer lugar manifestar una alegría inmensa por lo que parece será una realidad la construcción del enlace completo a la autopista AP-68 en término navarro-riojano.- 2.- Haciendo memoria, aún recordamos aquel momento histórico, en el que el grupo municipal de UPN de Lodosa, consiguió después de arduas y numerosas conversaciones, que Gobierno de Navarra, Concesionaria de la autopista AP-68 (en aquellos momentos AVASA) y Ayuntamiento de Lodosa cerrásemos un acuerdo capital para el futuro de Lodosa.- 3.- Se minusvaloró por ciertos sectores, indudablemente con trasfondo políticodemagógico, en aquellos momentos el que se hiciese de forma unidireccional. Pero la ignorancia es mala consejera, y como ya se comentó en su día, la Concesionaria, y después de un año estudiando el aforo de vehículos que transitaban la zona, admitió la posibilidad de ejecutar una infraestructura unidireccional, abierto, eso si, en un futuro a completar el enlace bidireccional, si las circunstancias de la zona cambiaban y se dieran unas condiciones distintas en cuanto a una mayor demanda de circulación de vehículos en dirección Logroño-

Bilbao.- Así lo transmitió el entonces presidente de la Concesionaria José Domingo Ampuero, en el acto de la firma del acuerdo, con presencia del entonces Consejero de Obras Públicas, José Ignacio Palacios.- Recordar también, como anécdota, pero con riesgo de no haberse realizado esta obra, que al igual que Lodosa habían solicitado enlace las poblaciones riojanas de Corera, Briones y Aldeanueva-Rincón. Algo a tener en cuenta, por la competencia que había.- 4.- Tiene gracia, además, que lo que dormía en el sueño de los justos, como era esa infraestructura, esa salida 14, que incomprensiblemente no se había realizado en 1.979, año en el que se construye la autopista, luego no se le dé por parte de 'algunos' la importancia y trascendencia que va a tener en el devenir de Lodosa.- Y ahora es una prueba.- Nuestra pregunta, ¿si no hubiese estado hecho el actual enlace, estaríamos ahora tratando este punto en el orden del día de este pleno? Nosotros, estamos seguros que no.- 5.- En abril de 2008, en Diario de Navarra, sale una noticia con el siguiente titular:.- 'LOIU DUDA QUE LA RIOJA PARTICIPE EN EL NUEVO PEAJE DE LA AP-68'.- Pues se equivocaban. Porque ahora, es precisamente el Gobierno de La Rioja el que está llevando las conversaciones con la actual Concesionaria, AVERTIS. y estamos en condiciones de asegurar que las conversaciones van por muy buen camino, de lo cual estamos muy contentos y muy agradecidos.- 6.- Una vez hecho este recordatorio, reconocer y agradecer al partido socialista su iniciativa de moción en el ayuntamiento de Arnedo para que se realice la obra de la que estamos hablando y deseando se haga una realidad lo antes posible.- Pero también sería bueno recordar, que han tenido ocho años de gobierno socialista en el Reino de España, y no han hecho nada al respecto, ni tan siquiera en otra importante obra para Navarra y La Rioja como es la conexión de la Autovía del Camino.- No obstante, y por lo que nos corresponde más directamente, agradecimiento desde nuestro grupo, que creemos será el de todos los lodosanos.- Pero especialmente, queremos agradecer al Partido Popular.- El 17 de diciembre de 2014, en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados, el Partido Socialista presenta una Proposición No de Ley, y el Partido Popular un texto alternativo, consensuado, en los siguientes términos: ' El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a proceder, de acuerdo con la legislación y normativa técnica vigente, a desarrollar las actuaciones necesarias para autorizar el desarrollo completo del enlace de Lodosa y Villar de Arnedo en la autopista AP-68, siempre que la sociedad concesionaria de la autopista alcance un acuerdo para su financiación con promotores privados u otras administraciones Públicas interesadas en su ejecución'.- Resaltar lo de '... siempre que la sociedad concesionaria de la autopista alcance un acuerdo para su financiación ...'.- Importante esto, para que quede claro que cuando nosotros hace años trabajamos en este asunto, siempre, como así lo dijimos, había que contar con el consentimiento de la concesionaria.- Lo dicho, agradecemos al Partido Socialista y al Partido Popular esas iniciativas que nos afectan como lodosanos y mucho. Hemos leído las intervenciones de los representantes de dichos partidos, que fueron por cierto los únicos que intervinieron en la comisión, y estamos especialmente satisfechos.- Pero queremos de nuevo antes de cerrar nuestra intervención, mostrar nuestra más sincera gratitud y reconocimiento al trabajo que en este asunto está llevando el Partido Popular.- Con mayoría absoluta ha recogido el guante, se ha puesto a trabajar en este asunto de vital importancia para Lodosa, y estamos en condiciones, repetimos, de decir que va por muy buen camino. En estos momentos, es el Gobierno de La Rioja el que está trabajando estrechamente con la concesionaria para sacar cuanto antes esto a la luz.- Y también nos felicitamos por el empujón, que desde el gobierno central se le está dando a la conexión de Navarra con La Rioja a través de la autovía del Camino. Una obra que vertebra el territorio y que por cercanía también supone una buena noticia para Lodosa.- En consecuencia, estamos muy satisfechos, muy contentos y muy agradecidos por todo lo expuesto anteriormente". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que en 2009, doña Uxue Barkos, diputada por Navarra, consiguió que se consignará una partida de cien mil euros en los presupuestos del estado para redactar este proyecto, aunque en ese momento no se acometió". Debatido.

En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) El ayuntamiento de Lodosa hace suya la proposición no de ley aprobada en el congreso de los diputados, agradece el apoyo de los grupos políticos que han facilitado dicha iniciativa e insta al gobierno de España a proceder, de acuerdo con la legislación y normativa técnica vigente, a desarrollar las actuaciones necesarias para completar el acceso número 14 de Lodosa-Pradejón-Villar

de Arnedo, en la autopista AP-68, con la segunda dirección, promoviendo que la sociedad concesionaria alcance un acuerdo para su financiación, con promotores privados u otras administraciones públicas competentes interesadas en su ejecución.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

7. Mancomunidad de Montejurra. Iniciativa de desarrollo local Teder.

En el año 2014, se ha dado por finalizada la gestión de los fondos del Eje Leader de PDRN, correspondientes al periodo 2007-2013. La Comisión Europea ha publicado recientemente los reglamentos para la propuesta de los nuevos programas de desarrollo rural, correspondientes al periodo 2014-2020.

Para que Teder pueda gestionar el nuevo Eje Leader del PDRN, necesita contar con el acuerdo de participación de las entidades locales interesadas, que podrán ser beneficiarias de las diferentes ayudas en los próximos años, tanto las propias entidades integradas, como su ciudadanía.

Este ayuntamiento ya acordó en el pleno de tres de julio de dos mil catorce, su adhesión a los planes de desarrollo trabajados por Teder (centro de desarrollo rural) para el próximo periodo, ahora se propone participar en su financiación, como ya hacen sesenta y siete entidades locales de Tierra Estella, junto con otras entidades de otro tipo.

Esta integración supone una apuesta estratégica para los próximos cinco años que nos permita optar a programas de desarrollo rural con financiación europea, trabajar con conciencia comarcal aspectos tan importantes como la promoción y el desarrollo, o acceder a los servicios, proyectos y actividades derivadas de Teder, que estamos seguros serán aspectos positivos para el futuro de nuestro pueblo, y sus empresas.

Mancomunidad de Montejurra, destinataria de la aportación municipal, nos ha indicado que, con el censo del año pasado, nuestra aportación ascendería a 6604,62 euros (1,3657 €/habitante).

Por todo ello, a propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Considerar favorablemente la participación del ayuntamiento de Lodosa en los servicios de TEDER, a través de Mancomunidad de Montejurra, a quien se trasladará este acuerdo.

2º) El ayuntamiento de Lodosa, sin perjuicio de su constancia presupuestaria, aportará la cuota anual establecida para dichos servicios de desarrollo rural y realizará su transferencia a Mancomunidad de Montejurra.

3º) Facultar al señor alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

8. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas cincuenta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.